DECRETO No. 010
(09-02-2026)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026"

LA SUSCRITA ALCALDESA DE YACOPÍ CUNDINAMARCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 136 de 1994, y Decreto 172 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los parámetros del artículo 8 del decreto 172 del 2001, es deber de alcalde Municipal fijar las tarifas para el transporte público dentro de su Jurisdicción.

Que la Administración Municipal contempla como estrategia de ampliación de cobertura en educación, incentivar la matrícula estudiantil apoyando con subsidios de transporte escolar.

Que el Municipio desarrolla el Plan General de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Inversiones Públicas dicho Plan contempla en su Línea, YACOPÍ: EDUCACIÓN, Línea Base: Cobertura neta educación media (63,3%,2018) Tasa de Analfabetismo (19,4%,2018) Metas de Producto: Asegurar al 100% transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes del municipio. Indicador: (Número de niños, niñas y adolescentes beneficiados con transporte / Número de solicitudes) *100.

Que el Municipio ha adoptado el sistema del BONO DE TRANSPORTE ESCOLAR, para cumplir con el programa de transporte para los estudiantes que a diario se trasladan desde el sector rural hacia las Instituciones Educativas Departamentales EDUARDO SANTOS, INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, GERARDO BILBAO DE ÍBAMA, URIEL MURCIA DE APOSENTOS, LUIS CARLOS GALÁN DE TERÁN Y SAN RAFAEL DE LLANO MATEO.

Que se han focalizado por parte de las Instituciones Educativas del Municipio treinta y cuatro (34) rutas escolares dentro de la Jurisdicción del Municipio de Yacopí hacia las seis (6) Instituciones Educativas Departamentales.

Que se hace necesario establecer las tarifas máximas que pueden cobrar los transportadores que prestan el servicio a las diferentes veredas de la jurisdicción del Municipio, en cumplimiento de la estrategia de transporte escolar.

Que la red terciaria del municipio cuenta con una malla vial extensa para el transporte de los menores, existen unas rutas más extensas que otras, algunas vías presentan mayor dificultad debido a sus condiciones físicas, y que como quiera que el precio de la gasolina ha tenido incrementos que afectan el poder adquisitivo del dinero se hace necesario reajustar las tarifas para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Que las circunstancias anteriormente descritas hacen imperiosa la necesidad de reajustar las tarifas del transporte escolar de conformidad con el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, en un máximo hasta de 5.2% para aquellas rutas que revisten mayor dificultad de movilidad para el 2025.

Que mediante circular No. 000010 del 21 de enero de 202 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, imparte los lineamientos para el Desarrollo de la estrategia para la permanencia Educativa de Transporte escolar 2026, en párrafo 4 nos indica el incremento que sede tener en cuenta para la tarifa de Transporte Escolar vigencia 2026.

Que las circunstancias anteriormente descritas justifican la necesidad de reajustar las tarifas de transporte escolar para la vigencia fiscal de 2026 en un porcentaje del 5.1% para cada una de las rutas que brindan este servicio.

En mérito de lo anterior, la alcaldesa Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como tarifas máximas a cobrar por servicios de transporte escolar por un (1) recorrido (ida y regreso) de cada uno (1) de los estudiantes en el Municipio de Yacopí, para la vigencia 2026 de acuerdo al reajuste del 5.1% dependiendo las que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR TARIFA 2025	KM
ibama de minasal/alsacia llano mateo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 14.000	24
Llanos Bajos-IED San Rafael	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 10.415	23

Terama-puray IED San Rafael	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 15.000	30
El Cauco - Las Palmas-Canelo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 23.014	15
La Tigra - Guadualones-IED San Rafael	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 11.959	18
Pueblo Nuevo-IED San Rafael	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 11.959	18
Tortolas-collareja IED San Rafael	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	$ 20.000	46
La Glorieta - Ibama	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO BILBAO IBAMA YAC	$ 7.117	15
Cubache - Ibama	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO BILBAO IBAMA YAC	$ 12.565	20
Llanadas Limonal	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO BILBAO IBAMA YAC	$ 13.000	24
Guadualito - Aposentos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL URIEL MURCIA	$ 9.235	14
Alta del Chula - Guadualito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL URIEL MURCIA	$ 14.000	26
Alto Redondo - Guadualito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL URIEL MURCIA	$ 11.813	20
El Banco - Aposentos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL URIEL MURCIA	$ 10.597	17
Yasal bajo - Aposentos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL URIEL MURCIA	$ 10.597	28
Tigra Terán	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 13.928	50
La Balanza - Terán	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 14.500	45
Barrio Chino - Terán	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 13.928	52
Loma - Cabaña - Terán	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 12.111	48
Patevaca - Terán	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 12.111	40
Clavijo - Castillo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 10.597	60

Tortolas - castillo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 10.597	50
Monterey - Guayabales	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 10.597	30
rio caceres- patevaca	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 10.597	30
campo alegre - teran	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN	$ 14.584	66
Chapa - Cabo Verde	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 9.934	**31**
acasias - las villas- - yacopi grande - la glorieta ita	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 9.840	**41**
Moray - Instituto Agricola	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 8.932	**20**
Churupaco - Instituto	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 8.810	**33**
La Mina - Alonso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 9.934	**31**
El Encanto - El UBE ITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO	$ 8.810	**12**
Corinto - Yacopí	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS	$ 8.000	15
Boca de Monte - Yacopi	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS	$ 10.899	18
Chirripay - Eduardo Santos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS	$ 12.763	19

ARTICULO SEGUNDO: El subsidio de Transporte se reconocerá mediante Bono redimible por cada estudiante atendido.

ARTICULO TERCERO: Cada propietario de vehiculo debe presentar copia de los siguientes documentos a la Administración Municipal: Tarjeta de Propiedad, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), Certificado de Revisión Técnico-mecánica, Licencia de Conducción y Cedula de Ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto empezara a rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 024 del 04 de marzo de 2024.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yacopí Cundinamarca, a los nueve (09) días de febrero veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR
Alcaldesa Municipal

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Actividad	**Nombre**	**Cargo - Dependencia**	**Firma**
Proyectó:	Yerica Andrea Sánchez Tejedor	Apoyo profesional /Secretario de Gobierno	
Revisó:	David Alexander Piracoca Camacho	Abogado Contratista – secretaria de Gobierno	
Aprobó:	Cesar Augusto Ceballos Giraldo	Secretario de Gobierno	